

Sesión pública extraordinaria del día veintidós
de octubre de mil novecientos veinte.
Presidencia del Dr. Antonio Oliva Medina.

De conformidad con las disposiciones de la ley relativa y a favor del Ciudadano Presidente Municipal de esta Cabecera, se convocó a sesión extraordinaria en audiencia del Ciudadano Agustín del Ministerio Público en funciones Srñor Alejandro Aldana a quien previamente se citó para dar cumplimiento a lo que prescriz el artículo 20 de la Ley Orgánica de los artículos 26, 27 y 103 de la Constitución del Estado vigente para la inscripción del Comité Electoral Municipal que debe suministrarse en las próximas elecciones de Diputados al Congreso del Estado, de Gobernador del mismo y de Ayuntamientos y Pueblos Municipales.

A la hora fijada en la circular expedida al efecto, se presentaron los Ciudadanos Regidores Agustín Hernández, Manuel V. Millán, Ángel Barrera, Miguel Hernández Ramírez, Aurelio Hernández, Pedro Alvarado, Samuel Hernández y Hernán Ramírez, así como el representante del Ministerio Público Ciudadano Alejandro Aldana por lo que, habiendo querido, el Ciudadano Presidente declaró abierta la sesión.

Conocido el objeto de esta sesión, la Secretaría dio cuenta con la lista de artesanos y comerciantes que hasta esta fecha el Ciudadano Recaudador de Rentas en cumplimiento del artículo 21 de la ley Electoral vigente y habiéndose procedido a dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 20 de la expresada ley, la corporación acordó se haga constar que hasta hoy se desahoga la diligencia o procedimiento para la inscripción de las personas que deben integrar el Comité Electoral Municipal de esta Cabecera, en virtud de que hasta ésta fecha se recibió la lista respectiva.

Acto continuo y a petición del Ciudadano Presidente, se dio lectura a las disposiciones contenidas en

los artículos 18, 19 y 20 de la propia Ley Orgánica Electoral vigente para convocatoria de la Representable Asamblea; y a continuación fueron presentadas por la Secretaría las cédulas respectivas en que constan inscritos los nombres de cada uno de los Ciudadanos Regidores que integran esta Corporación con excepción del Ciudadano Presidente, quien después de darle lectura a cada una de las citadas cédulas, las introdujo en la cimbra para proceder a la inscripción de Regidor propietario y Suplente de esta Asamblea que debe integrar el Comité Electoral Municipal. En seguida y concedido que le fué el uso de la palabra al representante del Ministerio Público para los efectos legales, el propio funcionario manifestó que designa para extraer las mencionadas cédulas de la cimbra al Ciudadano Regidor don Agustín Hernández, y en presencia de los concurrentes se procedió a dar lectura a cada una de las cédulas como dispone el artículo ya citado, habiendo resultado en tercer lugar el Ciudadano Regidor don Manuel V. Millán; en cuarto lugar el Ciudadano Regidor don Miguel Hernández Ramírez a quienes se ordenó la expedición del oficio que los acredite como Representantes de este Ayuntamiento ante el citado Comité.

En seguida se procedió en igual forma para designar a los cuatro Ciudadanos propietarios y Suplentes de la lista soministrada por el Ciudadano Recaudador de Rentas para inscribir a las personas que deben integrar el supradicho Comité y después de haberse practicado la diligencia con las formalidades que el caso requiere y concurrentes he dicho, con asistencia del representante del Ministerio Público, de la inscripción se obtuvo el resultado siguiente: en los lugares siete, ocho, nueve y diez, resultaron designados los Ciudadanos Francisco Quirós, Eduardo Herrera González, Ernesto G. González y Enrique Sosa respectivamente.



te, y quienes tendrán el carácter de miembros pro
pietarios del Comité Electoral Municipal; y en los
mismos once, doce, trece y catorce, los Ciudadanos
Ignacio Herrera, Francisco Rodríguez, Rafael
Sosa y Rafael Cruz, respectivamente como suple-
ntos del expresado Comité y a quienes se ordenó se ex-
pidan los nombramientos correspondientes.

En continente y en cumplimiento de la parte fi-
nal del artículo veinte de la referida ley, el Ciuda-
dano Agente del Ministerio Público tuvo cons-
tar en acta por separado la legalidad de la
presente diligencia, cuya acta fue ratificada y fir-
mada por los que en ella intervinieron; y para los
efectos del artículo 22 de la precitada Ley Electo-
ral Vigente se ordenó que deberían reunirse los
miembros del Comité insaculados en la Sala de
la Presidencia a fin de hacer el nombramien-
to del Secretario de dicho Comité, facultándose
al Ciudadano Presidente para designar el lugar
donde deba instalarse y dar principio a sus tra-
bores, impartiéndole por este Ayuntamiento
todas las garantías necesarias para la libertad
efectiva en sus funciones, y por último, se dis-
puso girar la orden respectiva al Ciudadano Fe-
lix Sáenz para que de la partida de gastos escri-
torios ministre a la Secretaría del Ayunta-
miento por esta vez y hasta nueva orden la can-
tidad de quince pesos para gastos de escritorio
del expresado Comité Electoral.

A moción del Ciudadano Síndico de este Ayun-
tamiento Señor don Agustín León se acordó que
debe suspenderse la expedición de los nombra-
mientos insaculados, hasta que la Superiori-
dad sancione los efectos de este acto Electoral
en virtud de que según el tenor del artículo

terceros de la mencionada ley, en concordancia con el artículo segundo transitorio, la convocatoria respectiva podrá variar las fechas de los diferentes actos Electorales así como las ^{en} que deben verificarse las elecciones. Por lo mismo se faculta al Ciudadano Presidente para que por la vía telegráfica y por oficio de ratificación se consulte al Ejecutivo del Estado si subsisten los efectos de esta inscripción o si debe esperarse que sea expedida la Convocatoria.

Habiéndose desahogado el punto principal, objeto de esta sesión, el Ciudadano Presidente la dis' por terminada, habiendo dejado de concurrir a ella, con aviso los Ciudadanos Miguel Álvarez, Ezequiel Fuentes y Felipe Gómez.





